que juntos en vro ayuntamiento tomeis de la persona
que ansi fuere el juramento y solenidad que en
tal caso se requiere el qual ansi hecho y no en otra manera le deis
la posesion del dicho oficio no enbargante que en la dicha ro
provision se manda que el tome el persona que ansi es
mi boluntad que se haga fecho en san lorenço a diez y seis de
agosto de mill y quis y noventa y siete años yo el rey
por mandado del rey nro señor don luys de salaçar —

En la villa de caravaca en diez dias del mes de febrero de mill
e quinientos y noventa y siete años el dotor conejero vezino desta villa en nonbre
de francisco carrillo vezino de albacete requirio a mi lorenço mell
gares escrivano de sumas y del ayuntamiento desta villa con esta
real cedula para que la obedezca guarde y cumpla como
en ella se contiene y la notifique al cabildo desta villa
y yo el escrivano tome en mis manos la dicha real cedula bese y puse sobre
mi cabeça con el acatamiento debido y dixo que la obedezia
[illegible] testigos antonio de sandoval hernando
salmeron escrivano y lo firme lorenço mellgares escrivano —

En la villa de caravaca en diez y seis dias del mes de febrero del
dicho año yo el escrivano ley y notifique la real cedula de suso al
licenciado [illegible] governador y don bernardino giron
martin fernandez miguel conejero antonio marin de
mata [illegible] robles arias [illegible] hurtado [illegible] ximenez concejo justicia
y regimiento estando juntos en ayuntamiento en sus
personas los quales dixeron que la obedezian y obedezie
ron con el acatamiento debido y la tomaron en sus manos
besaron y pusieron sobre sus cabeças y que esta real
cedula y titulos [illegible] que esta real
[illegible] conbengan [illegible] don [illegible] lorenço mell
gares escrivano —

En la villa de caravaca a beinte y tres dias del mes de febrero
del dicho año estando juntos el concejo justicia y regimiento en la
sala de su ayuntamiento es a saber el [illegible] alcalde mayor don rodrigo de mora don fernando de mora
[illegible] ximenez ginez de la serna juan de arrava [illegible] robles arias [illegible] de
mata montealegre [illegible] martin
fernandez robles miguel conejero don diego mellgarejo miguel
[illegible] regidores juan burruezo [illegible] procurador sindico
ansi juntos aviendo visto el titulo y provision del rey nro señor
que se dio a francisco carrillo de un oficio de procurador del numero
de esta villa y real cedula por la qual se manda
al dicho ayuntamiento le reciban y ayan y tengan por
tal procurador del numero desta villa y se admita
al uso y exercicio y cedula por la qual se manda que
por persona [illegible] curador le reciban y ayan y [illegible]
[illegible] el juramento como si personalmente
se le recibiese como todo consta en los titulos y
reales cedulas con que fueron requeridos por parte del
dicho doctor conejero en el dicho nonbre [illegible] que le reciban